

ACUERDO ENTRE  
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS DE  
CATALUNYA  
y  
OPERADORES DE COMUNICACIONES  
ELECTRÓNICAS  
DE LA LÍNEA 9 DE METRO

1



Doc.original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat  
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 1 de 191

En Barcelona, a 18 de septiembre de 2015.

## REUNIDOS

### De una parte: **INFRAESTRUCTURES FERROVIARIES DE CATALUNYA**

(en adelante "Ifercat") y en su nombre y representación D. Joan Lluís Quer Cumsille, como Presidente, en virtud del nombramiento adoptado por el Govern de la Generalitat de Catalunya mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2011, y de conformidad con las facultades atribuidas por el Decreto 308/2006, de 25 de julio, de aprobación de los Estatutos del ente Infraestructures Ferroviaries de Catalunya, así como también en virtud de la Escritura de 7 de junio de 2007, otorgada ante el Notario de Barcelona, D. \_\_\_\_\_, con el número 1713 de su protocolo y en la Escritura de 15 de Octubre de 2008, otorgada ante el Notario de Barcelona, D. \_\_\_\_\_, con el número 2303 de su Protocolo.

**De otra:** D. Juan Manuel García Rodríguez, con DNI número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de **TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**, con domicilio social en Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Sur 3, 28050 Madrid, con CIF número A-78923125, facultado en virtud de la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, Dña. \_\_\_\_\_, el día 25 de abril de 2008, con el número 880 de su Protocolo.

**De otra:** D. Rafael García Calvo y D. \_\_\_\_\_, ambos en nombre y representación de **VODAFONE ESPAÑA S.A.U.**, con domicilio en Madrid, Avenida de América, 115, 28042 Madrid, con CIF A-80907397, facultados en virtud de la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Alcobendas, D. \_\_\_\_\_, con fecha 12 de septiembre de 2013, con el número 2043 de su Protocolo.

2



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 2 de 191

**De otra:** D. Eduardo Taulet Ferrando, mayor de edad , con N.I.F. , como Consejero Delegado de **XFERA MOVILES,S.A.** (en adelante XFERA), con C.I.F. no A- 82528548 con domicilio en Avenida de la Vega,15, Alcobendas (Madrid), y en representación de la misma, facultado en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el notario de Madrid, Don en sustitución de Don Gómez, con fecha 30 de Agosto de 2012 y con el número 1748 de su protocolo.

**Y de otra:** D. David Castaño Sánchez , con número de D.N.I , en nombre y representación de **ORANGE ESPAGNE S.A.U**, con domicilio en Pozuelo de Alarcón, Paseo del Club Deportivo nº 1, edificio 8, Parque Empresarial La Finca, 28.223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), con CIF A-82009812, facultado en virtud de la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. , con fecha 7 de enero de 2009, con el número de 21 su Protocolo.

En adelante, cada una de las últimas cuatro partes anteriormente enunciadas serán aludidas conjuntamente como OPERADORES, y como OPERADOR cuando sean aludidas individualmente a lo largo del presente Acuerdo.

Las partes se reconocen capacidad y legitimación para este acto y manifiestan que sus poderes son vigentes y no han estado revocados ni total ni parcialmente, y

### MANIFIESTAN

- I. Que Ifercat, ente regulado por la Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria (en adelante, Ley 4/2006) y por el Decreto 34/2012, de 27 de marzo, de modificación de los Estatutos del ente Infraestructuras Ferroviarias de Catalunya (e:1 adelante, Decreto 34/2012), es un ente público que tiene personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, económica y financiera, un patrimonio propio y plena capacidad de obrar para cumplir

3



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 3 de 191

sus finalidades. Ifercat está adscrito al Departament de Territori Sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya.

- II. Que Ifercat, en su condición de ente administrador de las infraestructuras ferroviarias de acuerdo con la Ley 4/2006, tiene por objeto, entre otros, conservar, gestionar y administrar las infraestructuras ferroviarias que le adscriba el Govern de la Generalitat de Catalunya. Más concretamente, la Ley 4/2006 y el Decreto 34/2012, establecen que corresponde a Ifercat la facultad de firmar convenios que tengan relación directa o indirecta con su objeto.
111. Que el Govern de la Generalitat de Catalunya, mediante Acuerdo adoptado en la sesión de 10 de junio de 2003, atribuye a Ifercat el carácter de administrador la Línea 9 del Metro, siendo titular de la misma.
- IV. Que los OPERADORES son titulares de las habilitaciones necesarias para la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas, instalación y explotación de redes de comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- V. Que los OPERADORES suscribieron el 25 de marzo de 2004 un acuerdo marco de colaboración para la prestación del servicio de telefonía móvil en el ámbito de la red de metro, con Ferrocarril Metropolitana de Barcelona, S.A. (FMB), no estando incluido en dicho acuerdo la Línea objeto de este Acuerdo, es decir la Línea 9 del Metro.
- VI. Que las entidades que son parte en el presente Acuerdo coinciden en su interés por hacer posible la prestación del servicio de telefonía móvil en el ámbito de la Línea 9 de Metro. Esta prestación del servicio se encuentra extraordinariamente condicionada por las circunstancias

4



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 4 de 191

particulares de las condiciones del medio físico donde se desplegarán las infraestructuras imprescindibles y se prestará el servicio.

- VII. Que Ifercat y los OPERADORES desean establecer un marco de colaboración que defina las condiciones técnicas y económicas para el despliegue por parte de los OPERADORES de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Línea 9 del Metro, reportando beneficios mutuos a favor de los usuarios de Metro y de los clientes de los OPERADORES.
- VIII. Que las partes ostentan la capacidad legal y de obrar necesaria para la ejecución del presente Acuerdo, con el objeto de que los OPERADORES puedan instalar las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio de comunicaciones electrónicas en las infraestructuras e instalaciones de la Línea 9 de Metro.
- IX. Que los OPERADORES han llegado a un acuerdo para desplegar en la Línea 9 de Metro, de forma conjunta, las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio de comunicaciones electrónicas.
- X. Que Ifercat tiene la voluntad de hacer partícipe de este Acuerdo a cualquier otra empresa o entidad que estando habilitada para ello desee prestar servicios de comunicaciones electrónicas en las instalaciones de la Línea 9 de Metro.
- XI. Que tanto los OPERADORES como Ifercat tienen la voluntad de que los OPERADORES procedan a desplegar en las instalaciones de la Línea 9 de Metro una red de comunicaciones electrónicas precisa para la prestación del servicio de comunicaciones electrónicas. Los OPERADORES utilizarán la tecnología más adecuada para poder prestar siempre los mejores servicios a los usuarios, según su criterio, bajo su responsabilidad y al amparo de la legislación sectorial vigente.

S



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 5 de 191

De conformidad con todo lo expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo bajo los siguientes,

## PACTOS

### **PRIMERO.- SUJETOS Y CONTENIDO DEL ACUERDO**

Los sujetos del Acuerdo son cinco: Ifercat, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., VODAFONE ESPAÑA S.A.U., XFERA MÓVILES, S.A. y ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

Las relaciones entre las partes se regirán por los documentos que se expresan seguidamente:

- a) Por el cuerpo principal del Acuerdo.
- b) Por los Anexos adjuntos al presente Acuerdo en el momento de su firma, que son los siguientes:

1. Anexo 1: Infraestructura de la Línea 9 de Metro.
2. Anexo 2: Normas e instrucciones generales para la ejecución de trabajos por personal externo en la Línea 9 de Metro.

Dichas normas e instrucciones se adaptarán y actualizarán a las necesidades y particularidades concretas de los diferentes tramos de la Línea 9 de Metro, que deberán atender los OPERADORES.

3. Anexo 3: Prevención de Riesgos Laborales- CAE.

6



Doc.original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 6 de 191

4. Anexo 4: Propuesta de reparto y fecha objetivo de la implantación.

Formarán igualmente parte de los Anexos al presente Acuerdo, los Proyectos Técnicos una vez validados por la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. El Proyecto correspondiente al Tramo de la Línea Universitaria (en adelante, Proyecto Inicial) se entregará a Ifercat dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la firma de este Acuerdo, a efectos de su validación.

Así mismo los OPERADORES entregaran a Ifercat dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la firma del presente Acuerdo, a efectos de su validación el Plan de Mantenimiento Preventivo, por OPERADOR.

También será parte integrante del presente Acuerdo cualquier otro documento que en un futuro y debidamente firmado por todas las partes, pase a integrarse como Anexo en el presente Acuerdo, surtiendo efectos a partir de su suscripción por las partes.

En caso de contradicción entre los Anexos prevalecerá el de mayor especialidad.

**SEGUNDO.- DEFINICIONES**

- a) "Cuartos o Salas de comunicaciones electrónicas": Constituyen los cuartos, propiedad de Ifercat, el conjunto de la obra civil y puerta de acceso, donde se instalará la Infraestructura y/o equipos de telecomunicaciones de los OPERADORES, así como la habilitación de espacios o los armarios murales destinados a contener repetidores, pasivos de radio frecuencia, repartidores, cables y cuadros de alimentación.
- b) "Infraestructura e instalaciones de la Línea 9 de Metro": Comprende las estaciones, andenes, túneles, accesos, pozos de ventilación, talleres y

7



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 7 de 191

cocheras, suministro eléctrico, cuartos de comunicaciones electrónicas y resto de bienes o elementos afectos al servicio de transporte público de viajeros, que son propiedad de Ifercat.

- e) "Infraestructuras y/o equipos de telecomunicaciones de los OPERADORES": Elementos y equipamientos instalados por los OPERADORES en la Infraestructura e instalaciones de la Línea 9 de Metro, que son propiedad de los OPERADORES, necesarios para poder prestar los servicios de comunicaciones electrónicas para los que legalmente están habilitados en la Línea 9 de Metro.
- d) "Red de telecomunicaciones de la Línea 9 de Metro": La formada por las Infraestructura propiedad de IFERCAT (incluida la fibra óptica), que permite a los OPERADORES dar el servicio de comunicaciones electrónicas para el que legalmente están habilitados en la Línea 9 de Metro.
- e) "Servicios de Comunicaciones electrónicas": Aquellos cuya prestación viene regulada en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y demás normativa reguladora vigente o aquella que la sustituya.

### TERCERO.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo es establecer un marco de relaciones entre Ifercat y los OPERADORES para que éstos últimos puedan desplegar, explotar y mantener las infraestructuras de telecomunicaciones que sean necesarias para la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas, para los que están legalmente habilitados, en las infraestructuras e instalaciones de la Línea 9 de Metro, con arreglo y respeto a las normas de competencia y de la manera más eficiente. Todo ello con el fin último del beneficio de los usuarios de esos servicios de comunicaciones electrónicas de la Línea 9 de Metro, así como del personal asociado a la explotación de la línea (personal de línea,

8



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 8 de 191

mantenimiento, talleres, cocheras, etc.), sociedades concesionarias y el operador de la prestación del servicio de transporte durante la vigencia del Acuerdo (actualmente, Área Metropolitana de Barcelona (AMB) a través de Ferrocarriles Metropolitanos de Barcelona (FMBSA)).

Ifercat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, proporcionará su máxima cooperación para facilitar ese despliegue e implantar en las Infraestructuras de la Línea 9 de Metro las referidas infraestructuras y equipos de telecomunicaciones permitiendo a dicho efecto el acceso y uso de las Infraestructuras de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

En el caso de que los OPERADORES tengan interés en introducir otros servicios de comunicaciones electrónicas deberán acordarlo de forma expresa con Ifercat, a cuyo efecto las Partes formalizaran el correspondiente Acuerdo con las condiciones de despliegue de dichos servicios.

#### **CUARTO.DURACIÓN DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo vincula en todas sus cláusulas a las Partes desde el momento mismo de su firma.

El presente Acuerdo tendrá una duración inicial de DIEZ (10) años a partir del día de su firma.

Transcurrido el plazo de duración inicial, el Acuerdo se prorrogará automáticamente por periodos de CINCO (5) años, salvo denuncia fehaciente de cualquiera de las partes, con una antelación de SEIS (6) meses a la fecha de terminación de la duración inicial o de cualquiera de las prórrogas.

No obstante lo anterior, una vez transcurridos CINCO (5) años desde la firma del presente Acuerdo, se admitirá la separación voluntaria de cualquier

9



Doc.original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 9 de 191

OPERADOR, preavisando a las otras partes con una antelación mínima de UN (1) MES a la fecha de efectos en la que pretenda separarse del Acuerdo. La separación del Acuerdo no conllevará en ningún momento derecho a indemnización alguna a favor del resto de las partes.

#### **QUINTO.- CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

En el plazo máximo de UN (1) MES desde la firma del Acuerdo, se creará una comisión de trabajo (en adelante, la COMISION DE SEGUIMIENTO), formada por (i) un representante de cada OPERADOR y (ii) un representante por parte de Ifercat.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se reunirá periódicamente cada TRES (3) meses, y a petición de cualquiera de sus miembros, cuando se considere necesario.

#### **SEXTO.- FUNCIONES DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO**

Serán funciones de la COMISION DE SEGUIMIENTO, a título enunciativo, las siguientes:

- Aprobación del Proyecto Inicial y, en su caso, de los proyectos posteriores, a propuesta de los OPERADORES, y de acuerdo a la planificación de puesta en servicio por fases de la Línea 9. Así como la aprobación de posibles modificaciones de los proyectos o documentos técnicos.
- Establecer y modificar el protocolo de aprobación de proyectos.
- Seguimiento del cumplimiento de la ejecución del Acuerdo.



Doc.original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 10 de 191

- Seguimiento de las actuaciones de mantenimiento. Se establecerá un protocolo de mantenimiento de las Infraestructuras de Ifercat vinculadas al presente Acuerdo, cuyo uso se cede a los OPERADORES para la instalación por parte de éstos de la red de comunicaciones electrónicas. Este Plan de Mantenimiento deberá ser entregado por los OPERADORES como anexo al presente Acuerdo.

#### **SÉPTIMO.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al finalizar la sesión correspondiente, la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO levantará Acta de las decisiones o resoluciones adoptadas en la misma, así como de todas aquellas cuestiones que las partes estimen de interés y que deban documentarse.

Las resoluciones de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se tomarán necesariamente por unanimidad de sus integrantes, sin que éstas puedan modificar los términos del Acuerdo al margen de las funciones otorgadas a la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

#### **OCTAVO.- DESPLIEGUE DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES DE LOS OPERADORES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA LÍNEA 9 DE METRO**

El despliegue de la infraestructura de los OPERADORES necesaria para prestar los servicios de comunicaciones electrónicas para los que están habilitados los OPERADORES así como su puesta en servicio, se realizará de acuerdo al Proyecto Inicial, y posteriormente para el resto de tramos de la Línea 9 de Metro, de acuerdo a los proyectos posteriores aprobados por la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, los cuales se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, las labores de replanteo y cualquier actuación por parte de los OPERADORES que requiera el acceso al Metro no se efectuará hasta que

11



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 11 de 191

no se incorporen al presente Acuerdo las instrucciones de acceso a las infraestructuras de la Línea 9 de Metro.

Respecto el despliegue previsto para el Tramo 1 de la Línea 9 de Metro, correspondiente a Zona Universitaria, cuya ejecución se preverá en el correspondiente Proyecto Inicial, los OPERADORES se comprometen a realizar sus máximos esfuerzos para dotar de servicio de comunicaciones electrónicas en el mes de enero de 2016.

#### **NOVENO.- ACTUACIONES DURANTE LA FASE DE LA INSTALACIÓN**

El Proyecto Inicial estará compuesto por una memoria conjunta y los cuatro proyectos técnicos redactados por cada OPERADOR, al igual que las posibles ampliaciones y/o modificaciones de la Red de telecomunicaciones de los OPERADORES. La misma composición se realizará en los proyectos posteriores que se vayan elaborando hasta finalizar el despliegue del resto de tramos de la Línea 9 de Metro. Todos los Proyectos técnicos (Inicial y posteriores) deberán ser validados por la COMISION DE SEGUIMIENTO y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

La instalación de la Red de telecomunicaciones electrónicas de los OPERADORES se realizará de acuerdo con el correspondiente Proyecto técnico aprobado, recayendo sobre los OPERADORES la autoría y responsabilidad del proyecto. El coste de toda la Red de telecomunicaciones será a cargo de los OPERADORES.

Ifercat facilitará a los OPERADORES el acceso a las dependencias de la Línea 9 de Metro afectadas, así como la documentación necesaria para la realización de las instalaciones contempladas en los proyectos técnicos.

Todo acceso a obra por parte de los OPERADORES tendrá que ser autorizado previamente por la Asistencia Técnica de Ingeniería de integración de los



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 12 de 191

sistemas e infraestructuras (en adelante, ATL9). Una vez autorizado el acceso, se generará la correspondiente carta de maniobras, y con el número de la carta se permitirá iniciar los trabajos.

Para autorizar dicho acceso, por parte de ATL9, será necesario rellenar correctamente el formulario correspondiente adjuntado en los diferentes protocolos generados por ATL9 para la coordinación de las obras y cumplir dichos protocolos.

Para los trabajos en túnel es necesario que los mismos estén supervisados por un piloto homologado de seguridad ferroviario de FMBSA. El piloto deberá de disponer del equipo de seguridad necesario, y como mínimo de un medio de comunicación de túnel (tetra), dos pértigas de puesta a tierra, linterna ferroviaria y señales luminosas para balizamiento de los trabajos.

En caso de que para los trabajos en túnel se requiera maquinaria específica, ésta deberá cumplir el procedimiento de acreditación de maquinaria para vía (L9\_T2\_TM-02609.0\_03\_GEN\_TL9\_ED\_00002\_R04). Anexo 2.

Los procedimientos a cumplir, en su edición más reciente, son:

Procedimiento para el acceso a las estaciones concesionadas de la L9. L9\_TI\_TM-02609.0\_03\_GEN\_TL9\_ED\_00002\_R02, Anexo 2.

Adenda al procedimiento para el acceso a las estaciones concesionadas de la L9. Acceso con pruebas de circulación en tramo 1 y 11. L9\_L9\_TM-02609.0-TI\_03\_GEN\_TL9\_ED\_00006\_R02, Anexo 2.

Acceso a vías con tensión de catenaria en la zona de pruebas de L9. Aplicación a tramo 1 y tramo 11. L9\_L9\_TM-02609.0-T1\_03\_GEN\_TL9\_ED\_00011\_R01, Anexo 2.

Procedimiento para la autorización de los trabajos en L9. Aplicación a tramo 1 y tramo 11. L9\_L9\_TM-02609.0-TI\_03\_GEN\_TL9\_ED\_00008\_R02, Anexo 2.

Procedimiento operativo: Coordinación de trabajos y pruebas L9. L9\_L9\_TM-02609.0-T1\_03\_GEN\_TL9\_ED\_00003\_R02, Anexo 2.

13



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 13 de 191

Guía operativa para trabajos o pruebas en zona de pruebas de L9. Aplicación a tramo 1 y tramo 11. L9\_L9\_TM-02609.0-T1\_03\_GEN\_TL9\_ED\_00013\_R01, Anexo 2.

Ifercat cederá a los OPERADORES el uso de los cuartos y salas donde se ubicarán las comunicaciones electrónicas en todas las estaciones donde se precise la instalación de equipos de la Red de telecomunicaciones de los OPERADORES. Los OPERADORES serán los responsables de la adecuación de los cuartos y salas conforme a las necesidades de sus equipos y de su mantenimiento. No obstante, cabe también la posibilidad de que los mismos OPERADORES sean los que construyan dichos cuartos y salas en la ubicación que al efecto valide Ifercat. El coste de la instalación, adecuación de espacios y mantenimiento de cuartos y salas será a cargo de los OPERADORES.

Ifercat garantiza a los OPERADORES, los enlaces de fibra óptica troncales, necesarios para interconectar las estaciones, pozos de ventilación y pozos de evacuación. Así mismo Ifercat garantiza los puntos de suministro eléctrico. Como criterio general, el punto frontera, tanto de los enlaces de fibra óptica como de la energía, será el CCP (Cuarto de Comunicaciones Principal) en las estaciones y el CCS (Cuarto de Comunicaciones Secundario) en los pozos. Los enlaces de fibra óptica no podrán ser utilizados con otros fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo.

Los OPERADORES designarán un único responsable de dirección de las obras para cada OPERADOR, correspondiente al proyecto técnico aprobado, que actuarán como interlocutores con Ifercat para los aspectos logísticos de los trabajos y se responsabilizarán de que el estado final de las obras se corresponda en plazo y calidad técnica con lo proyectado. En cualquier caso, los OPERADORES serán responsables de la ejecución de las obras, sin perjuicio de los acuerdos que existan entre éstos.



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 14 de 191

Los OPERADORES gestionarán por su cuenta y cargo los elementos de seguridad necesarios para realizar los trabajos de instalación en las infraestructuras e instalaciones de la Línea 9 de Metro, en particular de los pilotos de vía.

La ejecución de las canalizaciones interiores así como exteriores (vía pública) que sean necesarias, las acometidas de obra (suministros), los medios de transporte exterior e interior en túnel y estaciones, almacenes y puntos de abastecimiento en obra, así como la limpieza de obra serán por cuenta y a cargo de los OPERADORES.

Los OPERADORES se responsabilizarán de la ejecución de las medidas, pruebas y certificaciones de radio necesarias para la puesta en servicio de sus infraestructuras conforme a la normativa de aplicación (CEM y normativa exigible).

Todos los trabajos de instalación se llevarán a cabo de manera que no afecten a las infraestructuras e instalaciones de la Línea 9 de Metro existentes. La subsanación de cualquier desperfecto ocasionado a las infraestructuras e instalaciones de la Línea 9 de Metro existentes, así como los posibles daños y perjuicios que como consecuencia de éstos se pudieran ocasionar a Ifercat, al operador del servicio de transporte, al explotador o a los usuarios de la Línea 9 de Metro, serán a cargo del OPERADOR u OPERADORES causantes, siempre y cuando los mismos les sean imputables.

Así mismo, una vez finalizada la instalación por parte de los OPERADORES de sus infraestructuras y equipamientos, se deberá facilitar a Ifercat el proyecto 1 planimetría "as-built" de lo ejecutado, así como un reportaje fotográfico representativo y de detalle de lo totalmente instalado, que será tratado como documento confidencial por Ifercat.



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 15 de 191

## **DÉCIMO.- ACTUACIONES DURANTE LA FASE DE SERVICIO**

Una vez que los OPERADORES hayan finalizado los trabajos de instalación de las infraestructuras necesarias para poder proporcionar el servicio de comunicaciones electrónicas para el que legalmente se encuentran habilitados en la Línea 9 de Metro, aquellas pasarán a la fase de servicio, que será realizada por los OPERADORES.

Ifercat como propietario de la Infraestructura Ferroviaria de la Línea 9 de Metro será el responsable de la Coordinación de Actividades Empresariales entre todas las empresas concurrentes, que serán como mínimo:

- Vodafone España, S.A. U.
- Telefónica Móviles España, S.A.U.
- Orange Espagne, S.A.U.
- Xfera Móviles, S.A. (Yoigo)
- FMBSA, en su condición de operador del servicio del transporte.
- Concessió Estacions Aeroport L9, SA (CEAL 9), en su condición de sociedad concesionaria del Tramo \_de la línea 9 del Metro.
- Línia Nou Tram 11, SA (Línia 9 Tram 11) en su condición de sociedad concesionaria del Tramo 11 de la línea 9 del Metro.

Ifercat será el responsable del control documental de PRL de los OPERADORES que accedan a la Infraestructura de la Línea 9 del Metro.

Ifercat permitirá el acceso a los OPERADORES para posibilitar el normal desarrollo de los trabajos de mantenimiento de sus equipos, siempre que cumplan con las condiciones necesarias.

Los OPERADORES para poder acceder a las Estaciones, Túnel o Pozos de la Línea 9 del Metro, deberán cumplir con los procedimientos y/o requerimientos vigentes del Operador (FMBSA), de las sociedades concesionarias (CEAL 9 i Línia 9 Tram 11) y de Ifercat, que se determinarán en el CAE correspondiente.

16



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 16 de 191

Ifercat recibirá mensualmente y con la antelación suficiente al acceso del personal, toda la documentación de los trabajadores de los OPERADORES, definidos en los procedimientos de FMBSA, sociedades concesionarias e Ifercat.

Los medios, el personal, o los equipos necesarios para el acceso a Estaciones, Túnel y Pozos de ventilación, serán a cargo y bajo responsabilidad de los OPERADORES, así como los trámites administrativos necesarios para dicho acceso con FMBSA, sociedades concesionarias e Ifercat.

Los OPERADORES serán responsables del control del cumplimiento de las normas e instrucciones en materia de Seguridad y Salud de acuerdo con el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre lo previsto.

Los OPERADORES deberán garantizar el acceso a Ifercat, FMBSA y sociedades concesionarias a los cuartos y salas donde se ubicarán las comunicaciones electrónicas. Durante la fase de servicio, los OPERADORES podrán introducir, de mutuo acuerdo con Ifercat, las modificaciones al proyecto/s inicialmente aprobado para el correcto funcionamiento de la red. Toda modificación se instrumentará en un nuevo proyecto técnico, que deberá ser aprobado/s por la COMISION DE SEGUIMIENTO. Cualquier actuación por parte de Ifercat que pueda afectar a la operatividad de la Red de telecomunicaciones de los OPERADORES, deberá ser previamente aprobada por los OPERADORES. En cualquier caso Ifercat deberá informar a los OPERADORES, de forma fehaciente y por escrito mediando un preaviso mínimo de sesenta (60) días, de las actuaciones que proyecte realizar en su Infraestructura y que puedan afectar a la operatividad de la red de telecomunicaciones de los OPERADORES, a fin de comprobar las posibles incidencias que pueda tener en la Red de telecomunicaciones de los OPERADORES y buscar de forma conjunta con los OPERADORES la mejor solución de forma que el impacto sobre el servicio de comunicaciones electrónicas en la Línea 9 de Metro sea mínimo.



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 17 de 191

Asimismo, las partes se comprometen a comunicarse por escrito en un plazo no superior a veinte (20) días, salvo que las circunstancias concretas no permitan la comunicación con dicha antelación, de cualquier acto o evento que pudiera afectar a la utilización o mantenimiento de sus respectivas infraestructuras, equipos, redes y servicios.

#### **UNDÉCIMO.- PROPIEDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

La infraestructura de los cuartos de comunicaciones electrónicas será propiedad de Ifercat. Cuando por razones de la implantación del servicio de comunicaciones electrónicas, los OPERADORES deban construir esos cuartos, éstos igualmente serán propiedad de Ifercat, pero en este supuesto, los OPERADORES, tendrán derecho a su uso en exclusiva durante la duración del presente Acuerdo y sus prórrogas.

A la finalización del presente Acuerdo o de alguna de sus prórrogas, Ifercat no deberá indemnizar por ningún concepto a los OPERADORES por los cuartos de comunicaciones electrónicas contruidos a su cargo.

La infraestructura de los OPERADORES definida en el apartado e) de la Cláusula Segunda será propiedad de éstos, incluidos los sistemas de ventilación, aire acondicionado y el cuadro eléctrico de suministro existentes en el interior de los cuartos de comunicaciones electrónicas.

A la finalización de la vigencia del presente Acuerdo o de alguna de sus prórrogas, los diferentes elementos de la Infraestructura de los OPERADORES, tales como elementos radiantes de la infraestructura, los sistemas de ventilación, aire acondicionado y cuadros eléctricos existentes en el interior de los cuartos de comunicaciones electrónicas deberán ser retirados por los OPERADORES, salvo que en ese momento las Partes acuerden de forma expresa otra cosa.



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 18 de 191

## **DUODÉCIMO.- CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LOS OPERADORES**

El mantenimiento de la Red de telecomunicaciones de los OPERADORES será por cuenta y a cargo de los OPERADORES. Cada OPERADOR asignará un único responsable de mantenimiento que será el interlocutor con Ifercat (o con quién éste designe) a efectos de comunicar y coordinar el acceso para las operaciones ligadas al mantenimiento de la Red de telecomunicaciones de los OPERADORES.

Cada OPERADOR será responsable y mantendrá de forma particular los elementos de su uso exclusivo.

Los OPERADORES, con anterioridad a la puesta en servicio de sus equipos, deberán presentar a Ifercat el plan de mantenimiento de su infraestructura. Este plan de mantenimiento deberá ser aprobado por Ifercat y será de obligado cumplimiento.

Los OPERADORES también pondrán en conocimiento de Ifercat, de forma periódica, los informes de mantenimiento de sus instalaciones en Línea 9 de Metro.

Los OPERADORES se comprometen a:

- Informar a Ifercat (o a quién éste designe) de las averías o incidencias que provoquen un paro total o parcial del servicio de comunicaciones electrónicas.
- Informar a Ifercat (o a quién éste designe) sobre la resolución de las averías o incidencias que hayan provocado un paro total o parcial del servicio de comunicaciones electrónicas.

19



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 19 de 191

Cada OPERADOR comunicará a Ifercat, a través del responsable de mantenimiento, las listas con el nombre de las personas y empresas que mantendrán las instalaciones por cuenta de cada uno de los OPERADORES. Ifercat sólo autorizará el acceso a la infraestructura e instalaciones de la Línea 9 de Metro a las personas que figuren en dichas listas y hayan presentado previamente la documentación requerida por PRL.

A efectos de poder realizar las tareas de mantenimiento, Ifercat facilitará el acceso gratuito a las dependencias de Línea 9 de Metro en las que existan elementos de la Infraestructura de los OPERADORES durante las 24 horas, todos los días del año, a los OPERADORES o las personas o empresas que figuren en las listas comunicadas a Ifercat. Dicho acceso quedará condicionado a la autorización por parte de los responsables de la explotación, mantenimiento u operación del servicio de la Línea 9 de Metro. En caso de que las labores de mantenimiento requieran el acceso a salas y espacios de acceso restringido, el acceso por parte de los OPERADORES a los mismos quedará condicionado a la autorización por parte de los responsables de la explotación del servicio de la Línea 9 de Metro, debiendo otorgarse dicha autorización en un plazo no superior a 12 horas cuando se trate de labores de mantenimiento correctivo y en un plazo no superior a 24 horas cuando se trate de labores de mantenimiento preventivo.

No obstante lo anterior, las labores de mantenimiento que se realicen en salas y espacios de libre acceso no requerirán autorización previa, siempre y cuando los OPERADORES hayan presentado a Ifercat, previa y correctamente, la documentación de PRL de los trabajadores que han de intervenir. En caso contrario el acceso estará prohibido.

Los OPERADORES gestionarán por su cuenta y a su cargo los elementos de seguridad necesarios para realizar los trabajos de mantenimiento en las



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 20 de 191

infraestructuras e instalaciones de la Línea 9 de Metro, entre ellos los pilotos de vía.

Los trabajos de mantenimiento se llevarán a cabo de manera que no afecten a las Infraestructuras e instalaciones de la Línea 9 de Metro existentes. La responsabilidad y subsanación de cualquier desperfecto ocasionado a las Infraestructuras e instalaciones de la Línea 9 existentes será a cargo de los OPERADORES, así como los posibles daños y perjuicios que como consecuencia de éstos se puedan ocasionar a Ifercat, o a terceros usuarios de la Línea 9, siempre y cuando esos desperfectos sean directamente imputables a los OPERADORES.

El mantenimiento de los equipos y elementos necesarios para el servicio de comunicaciones electrónicas deberá cumplir con los estándares de calidad, orden y limpieza exigidos por Ifercat:

- Los espacios destinados a los OPERADORES se mantendrán en estricto orden y limpieza, libres de papeles, cables, o elementos ajenos a los propios equipos de comunicaciones.
- La climatización de dichos espacios deberá garantizar la adecuada temperatura de trabajo de los equipos.
- Los cables dentro de los espacios deberán instalarse de manera ordenada, preferiblemente por bandeja.
- Los cables deberán estar etiquetados para poder ser identificados con facilidad.

**DECIMOTERCERO.- NORMATIVA DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES EN LA LINEA 9 DE METRO DE BARCELONA**

En aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre de 1995), los OPERADORES o la



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 21 de 191

empresa que realice trabajos para aquellos, se comprometen a cumplir las disposiciones vigentes, relativas a la seguridad y a la salud laboral de sus trabajadores, y en especial el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

#### **DECIMOCUARTO.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS**

Los OPERADORES abonarán a Ifercat las cantidades siguientes:

- a. Durante el **periodo de instalación**: En concepto de contraprestación por los servicios de seguimiento y coordinación de las actuaciones de instalación, la cantidad total de 17.500 €, más IVA, por OPERADOR.
- b. Ifercat percibirá **anualmente** de los OPERADORES por los consumos de servicios generales, los siguientes importes en función de la tipología de Salas cedidas (acordada por las partes conforme a las características y funcionalidades de las Salas), debiendo abonar cada OPERADOR a Ifercat una cuarta parte de los siguientes importes por Sala:
  - Sala Tipo A: 7.200 €/año, más IVA por sala; 1.800 €/año/sala/operador
  - Sala Tipo B : 4.080 €/año, más IVA por sala; 1.020 €/año/sala/operador
  - Sala Tipo E : 960 €/año, más IVA por sala; 240 €/año/sala/operador

En el Proyecto Inicial quedaran identificadas las tipologías de las Salas que se incluyen dentro del mismo. La misma clasificación se realizará en los Proyectos Posteriores que se vayan elaborando hasta finalizar el despliegue de la Línea 9 de Metro.

22



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 22 de 191

Si transcurrido el período de instalación, definido en la Propuesta de reparto y fecha objetivo de la implantación que los OPERADORES deberán entregar como Anexo al presente Acuerdo, no se hubiera completado el despliegue de las Infraestructuras de la red de telecomunicaciones electrónicas o su puesta en servicio, tal y como se prevé en el Pacto Octavo del presente Acuerdo, por causas imputables a los OPERADORES, estos abonarán a Ifercat el importe equivalente a los servicios de seguimiento y coordinación, definidos en el apartado a. del presente Pacto de contraprestaciones económicas, hasta la puesta en servicio de la totalidad de la Red de comunicaciones electrónicas.

#### DECIMOQUINTO.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación correspondiente a las contraprestaciones acordadas en este Acuerdo se efectuará por parte de Ifercat a cada OPERADOR por los importes que resulten de conformidad con lo previsto en la cláusula anterior y por semestres naturales vencidos.

Las cantidades se devengarán desde la puesta en servicio de la Instalación objeto del presente Acuerdo, por lo que el primer pago se efectuará por una cantidad proporcional a los días transcurridos desde la fecha de puesta en servicio de la Red de Telecomunicaciones de cada OPERADOR hasta el fin del semestre natural correspondiente.

El pago de la facturación emitida se realizará por parte de cada OPERADOR mediante transferencia bancaria a los treinta (30) días de la fecha de la factura correspondiente, en la cuenta bancaria , siempre que se notifiquen las facturas a cada OPERADOR en el plazo de 5 días posteriores en la fecha de su emisión. En cualquier caso, el pago podrá realizarse hasta el día 25 del mes siguiente al vencimiento del plazo indicado. Todos los tributos derivados de la ejecución y cumplimiento del presente

23



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 23 de 191

Acuerdo, así como, en su caso, de los correspondientes Anexos, serán satisfechos por las Partes según la ley.

#### **DECIMOSEXTO.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios establecidos se revisarán anualmente con efectos desde 1 de enero, a partir del año 2016, según lo dispuesto por la Ley 2/2015, de 30 de mayo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto que lo desarrolle y, en su caso aquella normativa que la pueda sustituir.

#### **DECIMOSÉPTIMO.- COSTES DE LA INVERSIÓN**

Todos los costes necesarios para la realización de la Infraestructura de los OPERADORES, de la adecuación de los cuartos de comunicaciones electrónicas y su mantenimiento en los términos previstos en el presente Acuerdo serán a cargo de los OPERADORES.

#### **DECIMOCTAVO.- CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN**

Las partes, previo acuerdo por escrito, podrán realizar a su cargo campañas de difusión para dar a conocer el despliegue del servicio de comunicaciones electrónicas en la Línea 9 de Metro de Barcelona.

Se excluirá de esa difusión toda la información que sea clasificada por las partes como Confidencial, a modo enunciativo: del tipo planos constructivos de túneles y estaciones, detalles constructivos de la infraestructura, acotaciones y medidas, etc.

#### **DECIMONOVENO.- RESPONSABILIDADES**

Ifercat y cada uno de los OPERADORES serán responsables de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse entre ellos, a cualquier persona, propiedad

21



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 24 de 191

o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, de las omisiones o de las negligencias directa y exclusivamente imputables a cada una de las partes o al personal a su cargo, incluido el de las empresas colaboradoras.

En este sentido, la responsabilidad contractual de cualquiera de las Partes por acciones u omisiones dolosas, culposas o negligentes suyas o de aquellas personas por las que legalmente deba responder incluirá todos los daños y perjuicios que conocidamente se deriven de la falta de cumplimiento todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación española.

Asimismo, Ifercat y cada OPERADOR por separado se obligan a cumplir exacta y fielmente cuantas obligaciones laborales se deriven en cada momento de su condición empresarial o de patrón, como son, a título meramente enunciativo: la inclusión de su empresa y trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social, o en aquél que correspondiera, llevar en orden y al día el libro de Matrícula de personal, afiliación y cotización a la Seguridad Social, observar con la diligencia debida las medidas de prevención, seguridad e higiene en el trabajo que establezca la legislación vigente en cada momento, y, en general, respetar y cumplir escrupulosamente todas y cada una de las obligaciones impuestas por las leyes laborales. Específicamente, cada una de las partes se compromete a que el personal que acceda a las dependencias de la otra para llevar a cabo cualquier tipo de tarea esté debidamente capacitado profesionalmente para el desempeño de la misma.

Ifercat y cada OPERADOR por separado se obligan a tener suscrita y mantener vigente durante toda la duración del presente Acuerdo, la correspondiente póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil en que pudiera incurrir. En caso de incumplimiento, la parte que no disponga de dicha póliza será igualmente responsable de los riesgos no asegurados.

No obstante lo anterior, Ifercat será responsable de los daños y posibles perjuicios del tipo que sean, que los OPERADORES pudieran sufrir en el

25



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 25 de 191

supuesto de que la intervención de Ifercat con motivo que las eventuales obras programadas con los OPERADORES, excediesen del tiempo previsto y/o comunicado por Ifercat, siempre y cuando las mismas afectasen a la Red de telecomunicaciones de los OPERADORES.

Ifercat, podrá solicitar a los OPERADORES cortes en su red de telecomunicaciones debido a la ejecución de obras u otras causas debiendo establecer un plazo de duración de las mismas y comunicarlo por escrito a los OPERADORES, con una antelación mínima de veinte (20) días naturales a su realización o en su caso aquella antelación que permita la propia naturaleza de la actuación o la urgencia de la misma.

#### **VIGÉSIMO.- FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivarse del retraso o la falta de ejecución de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo cuando los mismos sean causados por circunstancias imprevisibles o, que aun siendo previsibles, resulten inevitables englobadas en los supuestos de Fuerza Mayor (en adelante, Fuerza Mayor).

La parte o partes afectadas por la Fuerza Mayor o aquella que primero tenga conocimiento de ésta, notificará a las otras, tan pronto como sea posible, el inicio de la circunstancia de Fuerza Mayor, su duración estimada y consecuencias previsibles. Las Partes se reunirán para evaluar la situación y adoptar las medidas necesarias para mitigar las consecuencias de dicha Fuerza Mayor.

Si transcurridos noventa (90) días desde el inicio de la circunstancia de Fuerza Mayor la causa o las consecuencias de la Fuerza Mayor persisten, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Acuerdo mediante notificación fehaciente a las otras, todo ello con independencia de la posibilidad de reclamar los daños



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 26 de 191

y perjuicios que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior estime conveniente.

#### **VIGESIMO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE**

Las partes garantizan el cumplimiento en todo momento de la normativa vigente sobre telecomunicaciones que resulte de aplicación, y en particular los OPERADORES hallarse en posesión de los títulos habilitantes otorgados por la autoridad administrativa competente en materia de telecomunicaciones que en su caso fuesen necesarios para la debida ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en la normativa sobre telecomunicaciones que en su caso resulte aplicable, eximiéndose a la parte cumplidora de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por el incumplimiento de las obligaciones del OPERADOR que haya incurrido en incumplimiento.

Si por cualquier causa debida al eventual cambio o desarrollo de la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones, alguno de los principios básicos establecidos en este Acuerdo se viera afectado en su fundamento, las partes se comprometen a modificarlo en el plazo más breve posible para ajustarse a la normativa entonces vigente.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO.- CESIÓN DEL ACUERDO**

Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente los derechos o deberes derivados o del presente Acuerdo sin haber obtenido previamente y por escrito la autorización de las otras Partes.

No obstante lo anterior los OPERADORES quedan autorizados desde este momento a ceder los derechos y obligaciones del presente Acuerdo, total o parcialmente, a las sociedades que pertenezcan íntegramente a sus respectivos

27



Doc.original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 27 de 191

Grupos de Sociedades, en el sentido del art.42 del Código de Comercio, con la obligación de notificar tal circunstancia previamente por escrito, a las otras.

Asimismo, Ifercat previa comunicación a los OPERADORES podrá ceder en todo o en parte el presente Acuerdo a cualquier sociedad o ente de la Generalitat de Catalunya o a dicha Administración.

### **VIGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo podrá ser resuelto anticipadamente por los siguientes motivos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo y en sus anexos.
- Por decisión judicial o administrativa, que implique la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo.
- Por la pérdida de los títulos habilitantes que facultan a los OPERADORES para la prestación del servicio de telecomunicaciones.
- Por la falta de viabilidad técnica y económica de la propuesta de implantación.
- Por falta de pago de las contraprestaciones previstas en el presente Acuerdo.

El ejercicio de la acción de resolución por los motivos arriba indicados, respecto de cualquiera de los OPERADORES no supondrá en ningún caso, la resolución

28



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 28 de 191

del Acuerdo para el resto de los firmantes del mismo, los cuales, no obstante, podrán instar la resolución del Acuerdo en lo que a su participación en el mismo se refiere en el supuesto de separación prevista en la cláusula Cuarta a partir de los cinco primeros años de vigencia del Acuerdo.

#### **VIGÉSIMO CUARTO.- CONFIDENCIALIDAD**

Los firmantes se comprometen a mantener estricta reserva sobre el presente Acuerdo y a no revelar o poner en conocimiento de terceros los términos y cláusulas del mismo.

En caso de que fuera autorizada la comunicación total o parcial a un tercero, éste quedará igualmente obligado, en los mismos términos, a mantener la confidencialidad sobre el contenido del documento o documentos a los que tengan acceso.

Asimismo, las partes se comprometen a no ceder ni entregar a terceros, incluso para su mera conservación, copia alguna del presente Acuerdo ni de los Anexos suscritos a su amparo.

Si la comunicación aludida en el primer párrafo fuera algún tipo de nota o comunicado de prensa, radio, televisión, o cualquier otro medio de difusión o comunicación al público, además de lo ya previsto en dicho Acuerdo, las partes deberán acordar la redacción de la nota o comunicado, debiendo ser autorizada expresamente por ambas.

Igualmente, cada parte se compromete, en los mismos términos, a mantener la más absoluta confidencialidad sobre el funcionamiento, configuración, características y/o especificaciones de las instalaciones, equipos e infraestructuras de la otra.



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 29 de 191

Con independencia de la extinción del presente Acuerdo, el compromiso de confidencialidad asumido por las partes permanecerá por tiempo ilimitado, o hasta que la información, por otro medio, pasase a ser de dominio público.

Cada parte se hace responsable ante la otra del cumplimiento de la presente obligación de confidencialidad, respondiendo por todos los daños y perjuicios que se ocasionen en caso de que no se respetara la mencionada obligación.

Finalizada la vigencia del presente Acuerdo, cada parte se obliga a devolver a la otra, o a destruir, cualquier información relacionada con el presente acuerdo que le haya sido suministrada por la otra.

Con relación a la documentación que puedan librar las partes para la ejecución del presente Acuerdo, sobre la que se ostente la titularidad de la propiedad intelectual y industrial sobre la misma, las demás partes se comprometen a utilizar dicha documentación únicamente con la finalidad del presente Acuerdo, manteniendo las partes titulares todos los derechos de explotación (estos es, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación), para todas las modalidades de explotación, por un ámbito territorial mundial y durante toda la duración de los derechos prevista legalmente.

#### **VIGÉSIMO QUINTO.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones se realizarán en los domicilios que se indican en este pacto. En caso de cambio de domicilio se notificará por escrito a las otras partes.

#### **Ifercat:**

Calle Deis Vergós, 36-42- 08017 Barcelona.



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 30 de 191

**Telefónica Móviles España:**

|                                             |                          |
|---------------------------------------------|--------------------------|
| Por el operador: Telefónica Móviles España: |                          |
| <i>aspectos financieros</i>                 | <i>aspectos técnicos</i> |
| Nombre                                      |                          |
| Email                                       |                          |
| Teléfono                                    |                          |
| Dirección                                   |                          |

**Vodafone España:**

**Xfera Móviles:**

Avenida de la Vega, 15  
28108 Alcobendas  
A/A

**Orange Espagne:**

Paseo del Club Deportivo n° 1, edificio 8, Parque Empresarial La Finca  
28.223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

A/A



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat  
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 31 de 191

## VIGÉSIMO SÉPTIMO.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona para toda cuestión litigiosa que pudiera suscitarse en relación con el cumplimiento o interpretación del presente Acuerdo.

Y en prueba de aceptación y conformidad firman este documento por quintuplicado, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**P INFRAESTRUCTURES FERROVIARIES DE CATALUNYA**

**Fd. : D. Joan Lluís Quer Cumsille**

**Por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**

**Fdo.: D. Juan Manuel García Rodríguez**

**Por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**

**Fdo.: D. Rafael García Calvo, y D.**



Doc. original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 32 de 191

Por XFERA MOVILES, AS

Fdo.: D. Eduardo Taulet Ferrando

Por ORANGE ESPAGNE,SAU

Fdo.: Don David Castaño Sánchez



Doc.original signat per:  
CPISR-1 C José Luis Vega  
Castro 15/01/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat  
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0MB90R8SXEPJNZS3KEB0MPB0MHC4LNQ4

Data creació còpia:  
15/01/2020 10:54:25  
Data caducitat còpia:  
15/01/2023 00:00:00  
Pàgina 33 de 191